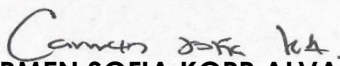


AL DESPACHO: informando que el pasado 06 de agosto se celebró audiencia pública dentro de la cual se profirió sentencia de primera instancia, sin que el apoderado judicial de la parte actora y la apoderada de la pasiva interpusieran recurso alguno contra la decisión. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, once de agosto de dos mil veinte.


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, once de agosto de dos mil veinte

AUTO S

Teniendo en cuenta que la parte demandada quien se encuentra representada por su apoderada judicial no interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida en audiencia pública celebrada el día 6 de agosto del presente, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso del trabajador accionado y como quiera que la sentencia fue desfavorable a sus intereses, se ordena remitir el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial a fin de surtir el grado de jurisdiccional de Consulta, conforme lo previsto en el artículo 69 del CPTSS.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.66 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 12 de agosto de 2020  MARCELA PARDO RIANO SECRETARIA
